

Expediente Caso Rol C6667-22.

Fecha: 30-08-2022 13:08:27

RECLAMANTE	RECLAMADO
NICOLE SÁEZ ARAYA	MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Fecha ODP	Archivo
21-07-2022	FormularioCaso.PDF
21-07-2022	ACUSE RECIBO2.pdf
21-07-2022	ACUSE RECIBO2.pdf
21-07-2022	MEMORANDO N 158T 2022.pdf
25-08-2022	C6667-22 Antecedente correo 25082022.pdf
25-08-2022	C6667-22 EmailGenerar-2022-08-25T123116.178.pdf
25-08-2022	C6667-22 OFICIO 593 ALCALDE 1420.pdf

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
OFICINA DE PARTES

01 SEP 2022

FOLIO 205 N° 1361

Sección

Archivo:	FormularioCaso.PDF
Fecha ODP:	21-07-2022
Tipo Documento SGC:	Recepción Formulario
Fecha Documento:	21-07-2022
Tipo de Documento:	25177 - 2022 (FormularioDeReclamo)
Información:	NICOLE SÁEZ ARAYA - Formulario Web caso C6667-22
Número:	s/n

Ficha Reclamo C6667-22

Tipo: Amparo

**Reclamante**

Nombre: NICOLE

Apellidos: SÁEZ ARAYA

Email: nicolee.saeza@gmail.com

Teléfono: 940612055

La parte reclamante renunció a la notificación mediante carta certificada de todas las actuaciones que correspondan dentro del procedimiento de reclamo, incluyendo la decisión del mismo, aceptando expresamente que todas las notificaciones se realicen mediante comunicación electrónica a la casilla, que bajo su responsabilidad registró.

Dirección: 0

Complemento:

Lugar de recepción: CPLT - Internet

Fecha de recepción: 21-07-2022

Instituciones Reclamadas

MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Datos de la Solicitud

Código Solicitud: MU030T0001420

Fecha de la Solicitud de Información: 16-06-2022

Fecha de la Respuesta: 18-07-2022

Motivos por los cuales no puede acompañar copia(s) de la(s) solicitud(es):**Contenido de la(s) solicitud(es):**

En la respuesta se me indica que se adjuntaron los informes de los funcionarios, pero no están por ningún lado.

Actitud

Respuesta incompleta o parcial: Porque faltan los informes de los funcionarios. Se indica que se adjuntan, pero no están.

Razones dadas por la institución para no dar la información**Motivos por los cuales no puede acompañar copia de la respuesta:****Razones dadas por la institución para denegar el acceso a la información solicitada:****Otros Antecedentes**

Archivo:	ACUSE RECIBO2.pdf
Fecha ODP:	21-07-2022
Tipo Documento SGC:	Recepción Formulario
Fecha Documento:	21-07-2022
Tipo de Documento:	25177 - 2022 (FormularioDeReclamo)
Información:	NICOLE SÁEZ ARAYA - Formulario Web caso C6667-22
Número:	s/n

Municipalidad de Casablanca

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
LEY DE TRANSPARENCIA
MU030T0001420



Fecha: 16/06/2022 Hora: 15:00:18



1. Contenido de la Solicitud

Nombre	Nicole
Primer Apellido	saez
Segundo Apellido	araya
Teléfono de contacto	
Tipo de persona:	Natural
Dirección postal y/o correo electrónico:	nicolee.saeza@gmail.com
	Región de Valparaíso, CASABLANCA,
Correo electrónico notificaciones	nicolee.saeza@gmail.com
Nombre de Representante:	
Primer Apellido Representante:	
Segundo Apellido Representante:	
Solicitud realizada:	Para que a un honorario se le pague, se necesita que ellos realicen un informe de las actividades realizadas. Por lo que solicito: - Los informes realizados por todos los honorarios a suma alzada de todos los departamentos del municipio, de los últimos 3 meses. - Una lista con los nombres de los trabajadores a honorarios que están encargados de algún programa municipal o departamento, con sus respectivos informes.
Observaciones:	Informes presentados sobre su labor para el pago de honorarios. Los últimos 3 meses.
Archivos adjuntos:	
Medio de envío o retiro de la información:	Correo electrónico
Dirección de envío de la información	...
Formato de entrega de la información:	Electrónico / PDF
Sesión iniciada en Portal:	SI
Vía de ingreso en el organismo:	Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- Si su presentación constituye una solicitud de información.
- Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

2. Fecha de entrega vence el: 18/07/2022

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día 18/07/2022. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

Constitución N° 111

Municipalidad de Casablanca

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: **MU030T0001420**, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

- a) Directamente llamando al teléfono del organismo: (32) 2277400 - 2277421
- b) Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "Municipalidad de Casablanca", ubicadas en Constitución N° 111, en el horario De lunes a jueves; de 08:30 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 Viernes de 08:30 a 14:00 y de 15:00 a 16:30
- c) Digitando código de solicitud en www.portaltransparencia.cl opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

4. Eventual subsanación

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.

Constitución N° 111

Archivo:	ACUSE RECIBO2.pdf
Fecha ODP:	21-07-2022
Tipo Documento SGC:	Recepción Formulario
Fecha Documento:	21-07-2022
Tipo de Documento:	25177 - 2022 (FormularioDeReclamo)
Información:	NICOLE SÁEZ ARAYA - Formulario Web caso C6667-22
Número:	s/n

Municipalidad de Casablanca

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LEY DE TRANSPARENCIA

MU030T0001420

Fecha: 16/06/2022 Hora: 15:00:18



1. Contenido de la Solicitud

Nombre	Nicole
Primer Apellido	saez
Segundo Apellido	araya
Teléfono de contacto	
Tipo de persona:	Natural
Dirección postal y/o correo electrónico:	nicolee.saeza@gmail.com
	Región de Valparaíso, CASABLANCA,
Correo electrónico notificaciones	nicolee.saeza@gmail.com
Nombre de Representante:	
Primer Apellido Representante:	
Segundo Apellido Representante:	
Solicitud realizada:	Para que a un honorario se le pague, se necesita que ellos realicen un informe de las actividades realizadas. Por lo que solicito: - Los informes realizados por todos los honorarios a suma alzada de todos los departamentos del municipio, de los últimos 3 meses. - Una lista con los nombres de los trabajadores a honorarios que están encargados de algún programa municipal o departamento, con sus respectivos informes.
Observaciones:	Informes presentados sobre su labor para el pago de honorarios. Los últimos 3 meses.
Archivos adjuntos:	
Medio de envío o retiro de la información:	Correo electrónico
Dirección de envío de la información	, , ,
Formato de entrega de la información:	Electrónico / PDF
Sesión iniciada en Portal:	SI
Vía de ingreso en el organismo:	Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- Si su presentación constituye una solicitud de información.
- Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

2. Fecha de entrega vence el: 18/07/2022

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día **18/07/2022**. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

Constitución N° 111

Municipalidad de Casablanca

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: **MU030T0001420**, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

- a) Directamente llamando al teléfono del organismo: (32) 2277400 - 2277421
- b) Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "Municipalidad de Casablanca", ubicadas en Constitución N° 111, en el horario De lunes a jueves; de 08:30 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 Viernes de 08:30 a 14:00 y de 15:00 a 16:30
- c) Digitando código de solicitud en www.portaltransparencia.cl opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

4. Eventual subsanación

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.

Constitución N° 111

Archivo:	MEMORANDO N 158T 2022.pdf
Fecha ODP:	21-07-2022
Tipo Documento SGC:	Recepción Formulario
Fecha Documento:	21-07-2022
Tipo de Documento:	25177 - 2022 (FormularioDeReclamo)
Información:	NICOLE SÁEZ ARAYA - Formulario Web caso C6667-22
Número:	s/n



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

MEMORANDO Nº 158 T/2022

Para	Encargada de Transparencia
De	Directora de Administración y Finanzas
Fecha	13 de Julio del 2022
Referencia	Informa lo que indica

Por intermedio del presente, se adjunta documento requerido mediante Solicitud de Acceso a la Información, a través del Portal de Transparencia (SAI), Nº **MU030T0001420** por Doña Nicole Sáez Araya .

Requerimiento :

- 1.-Solicita informes realizados por todos los honorarios a suma alzada de todos los departamentos del municipio, de los últimos 3 meses.
- 2.- Una lista con los nombres de los trabajadores a honorarios que están encargados de algún programa municipal o departamento, con sus respectivos informes.

Respuesta:

- 1.- Se adjuntan informes del periodo señalado ; prestadores de servicios honorarios a suma alzada:

Edith Suárez Jara, informes meses de Marzo, Abril, Mayo 2022.

Carla Grandón Lepe, informes meses de Marzo, Abril y Mayo 2022.

Horacio Vera Cartagena, informes meses Marzo, Abril y Mayo 2022.

Javiera Sánchez Sepúlveda, informes meses Marzo, Abril y Mayo 2022.

Oriel Castán Cartagena, informes meses Marzo, Abril y Mayo 2022.

Paz Navarrete Berrios, informe mes de Marzo 2022.

Roberto Torres Mesias, informe mes de Marzo 2022.

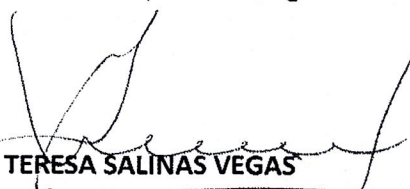
Alexis Hidalgo Parraguez, informe mes de Marzo 2022.

Francisco Pinto Piña, informe mes de Mayo 2022.

- 2.- No se cuenta con personal a honorarios que esté encargado de algún programa municipal o departamento.

Cabe mencionar la responsabilidad que le cabe, de acuerdo a la Ley 19.628 de Protección de Datos Personales, a quien hiciere mal uso de la información que se entrega.

Saluda atentamente a usted


MARIA TERESA SALINAS VEGAS
Directora de Administración y Finanzas
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Archivo:	C6667-22 Antecedente correo 25082022.pdf
Fecha ODP:	25-08-2022
Tipo Documento SGC:	Antecedentes Portal
Fecha Documento:	25-08-2022
Tipo de Documento:	30101 - 2022 (Mail)
Información:	Municipalidad de Casablanca - Antecedentes
Número:	s/n

De: Stephanie Gaete Romero
Enviado el: jueves, 25 de agosto de 2022 13:02
Para: Asistente Ejecutiva Dirección Jurídica
Asunto: Antecedentes
Datos adjuntos: EmailGenerar - 2022-08-25T123116.178.pdf;
OFICIO_593_ALCALDE_1420.pdf

Estimadas:

Junto con saludar, solicito por favor subir los siguientes antecedentes al sistema:

Inicio_Sigedoc
PROCEDENCIA: Municipalidad de Casablanca
FECHA: 25.08.2022
MATERIA: Antecedentes
ROL: C6667-22
TIPO DE INGRESO: Antecedentes Portal de Transparencia
Fin_Sigedoc

Atentamente,



Stephanie Gaete Romero
Analista
Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC

Morandé 360, piso 7. Santiago, Chile
Tel.: (56-2) 2495 2000
www.consejotransparencia.cl

En virtud del principio de transparencia de la función pública, la información contenida en este correo y en los documentos que se hubieren adjuntado es pública, salvo que concurra algún caso de reserva o secreto previsto en la Ley de Transparencia u otras leyes de quórum calificado.

Due to the transparency principle in public administration, the information contained in this e-mail and the documents attached are public information with the exception of those cases in which law N° 20.285 on Access to Public Information or other applicable laws establish confidentiality.

Archivo:	C6667-22 EmailGenerar-2022-08-25T123116.178.pdf
Fecha ODP:	25-08-2022
Tipo Documento SGC:	Antecedentes Portal
Fecha Documento:	25-08-2022
Tipo de Documento:	30101 - 2022 (Mail)
Información:	Municipalidad de Casablanca - Antecedentes
Número:	s/n

Asunto: Respuesta a su solicitud de información MU030T0001420

Para: nicolee.saeza@gmail.com

Cuerpo: Sr(a) Nicole saez araya

Le informamos que este organismo ha revisado y dado respuesta a su solicitud de información MU030T0001420. Sírvese revisar los documentos adjuntos con los detalles de la respuesta a su solicitud.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Atte.

Laura Pulgar Aranda
Municipalidad de Casablanca

Documentos adjuntos:

- RESPUESTA MANUAL
- ACUSE DE RECIBO
- RESPUESTA MANUAL

Fecha de envío: 18/07/2022 09:23:14

Archivo:	C6667-22 OFICIO 593 ALCALDE 1420.pdf
Fecha ODP:	25-08-2022
Tipo Documento SGC:	Antecedentes Portal
Fecha Documento:	25-08-2022
Tipo de Documento:	30101 - 2022 (Mail)
Información:	Municipalidad de Casablanca - Antecedentes
Número:	s/n



Nº
OFICIO Nº 593 /2022

ANT.: Solicitud Información Pública Nº
MU030T0001420 de 16/06/2022.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sra.
Nicole Saez Araya.

CASABLANCA, 14 de julio de 2022.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 16/06/2022, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0001420 cuyo tenor literal es el siguiente

"Para que a un honorario se le pague, se necesita que ellos realicen un informe de las actividades realizadas. Por lo que solicito: - Los informes realizados por todos los honorarios a suma alzada de todos los departamentos del municipio, de los últimos 3 meses. - Una lista con los nombres de los trabajadores a honorarios que están encargados de algún programa municipal o departamento, con sus respectivos informes."

- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
- 3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
- 4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285.



RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:

- a) En cuanto a su requerimiento, se adjunta Memorando N° 158T/2022 de la Dirección de Administración y Finanzas.
- b) Debido al tamaño que sustentan la respuesta a la presente solicitud no pueden ser levantados a través del portal de transparencia. Por lo anterior, en el presente enlace quedarán a su disposición para ser descargados <https://transp.municasablanca.cl/s/gBqpeFMQNCA8yBw>

II. ENTREGUÉSE la información solicitada por doña Nicole Saez Araya, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia y a través del enlace señalado en la letra b) del Resuelvo I.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a doña Nicole Saez Araya a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAVIER ILABACA BARRAZA
Alcalde (S) de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Nicole Saez Araya.
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal.
- JIB/LPA/lpa
Oficio Respuesta SAI MU030T0001420

Fwd: Propone Sistema Anticipado de Resolución de Controversias (SARC) Rol C6667-22

Laura Pulgar Aranda <laura.pulgar.aranda@gmail.com>
Para: lpulgar@municipalidadcasablanca.cl

31 de agosto de 2022, 21:25

----- Mensaje reenviado -----

De: **Josep Lluís Alventosa** <alventosameister@gmail.com>
Fecha: El mié, 31 de ago. de 2022 a la(s) 18:52
Asunto: Fwd: Propone Sistema Anticipado de Resolución de Controversias (SARC) Rol C6667-22
Para: Laura Pulgar Aranda <laura.pulgar.aranda@gmail.com>

Para SARC, RESPONDERÉ POSITIVAMENTE
CARIÑOS

----- Forwarded message -----

De: **admisibilidad** <admisibilidad@cplt.cl>
Date: mar, 30 ago 2022 a las 13:18
Subject: Propone Sistema Anticipado de Resolución de Controversias (SARC) Rol C6667-22
To: alventosameister@gmail.com <alventosameister@gmail.com>

Sres.

MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Presente

Junto con saludarlos, les informo que se dedujo amparo ante el Consejo para la Transparencia en contra de la MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA por parte de doña Nicole Sáez Araya, ingresado con el Rol C6667-22, fundado en la respuesta incompleta o parcial a su solicitud.

Atendida la circunstancia alegada, el Consejo Directivo de esta Corporación determinó proponer a su organismo la derivación del presente caso al Sistema Anticipado de Resolución de Controversias (SARC).

El proceso es el siguiente:

- 1) Dentro de los dos días hábiles, desde el envío del presente correo, deben aceptar expresamente, por esta misma vía, la propuesta SARC; y,
- 2) Una vez aceptada por Uds. la propuesta, el procedimiento administrativo comprende de 10 días hábiles, contados desde el envío del presente correo, **para remitir al reclamante la respuesta o información solicitada, certificando dicha circunstancia a este Consejo con el respectivo comprobante de envío postal o electrónico**, a fin de que esta Corporación pueda consultar a la parte interesada su intención de finalizar o continuar (en este último caso, fundadamente) con el presente reclamo.

Se hace presente a Uds. que en caso de no configurarse las circunstancias descritas en los numerales 1) o 2) precedentes, el amparo continuará su curso procedimental ordinario ante esta Corporación, con objeto de determinar la eventual infracción a las normas contenidas en la Ley de Transparencia.

Es importante destacar que en la entrega de la información, se deben resguardar todos los datos personales de personas naturales que pudieran estar incorporados en la documentación requerida, por ejemplo, RUT, domicilio particular, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, teléfono particular, correo electrónico particular, entre otros, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, letra f), y 4° de la ley N° 19.628, **teniendo especial consideración lo señalado en el numeral 4.3 de la Instrucción General N° 10 de este Consejo, respecto a la forma en que debe proceder la entrega de información que contenga datos personales de los solicitantes y de personas ajenas al requerimiento.**

Las ventajas de la aplicación del SARC como consecuencia de la entrega de la información solicitada, es que permite el cierre de los amparos ya sea por desistimiento, o dando por atendida la solicitud, sin ulterior representación para su organismo, obteniendo beneficios de celeridad y economía procedimental para ambas partes del proceso.

Les adjunto copia del amparo respectivo.

Atentamente,

En caso de adjuntar documentos por correo electrónico, éstos no podrán superar los 20 Megabytes.



Stephanie Gaete Romero

Analista de Admisibilidad y SARC

Unidad de Admisibilidad y SARC

Morandé 360 piso 7. Santiago, Chile

Tel.: (56-2) 24952009

www.consejotransparencia.cl

--

Laura Pulgar Aranda

laura.pulgar.aranda@gmail.com

 expediente - Rol C6667-22.pdf
874K